8520 SUGEC-

Bogotá D.C,

Señora:
MYRIAM SOFIA AUCIQUE CORREA
DIVIEXPORT EU
NIT 832.004.433-2
Carrera 8 Nº 7- 98 - Sibaté (Cundinamarca)
Ciudad

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta–Contrato No 178 – De fecha 07 DIC

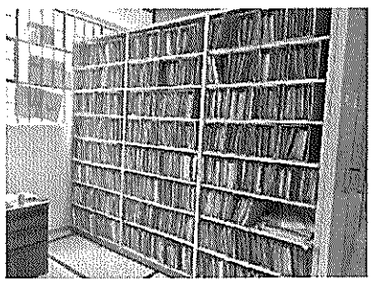
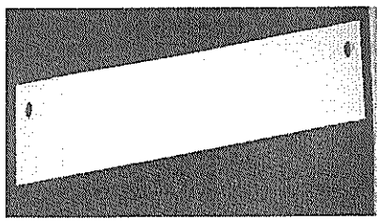
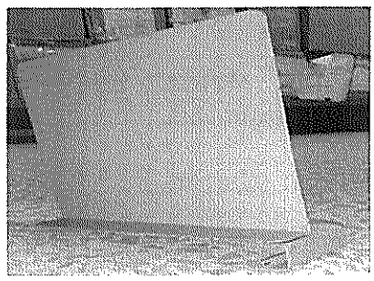
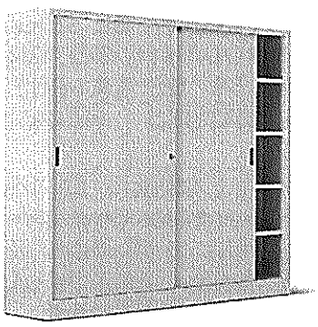
Respetada Representante Legal de **DIVIEXPORT EU**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 1º de diciembre de 2022, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº MC-30 de 2022. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos en la invitación pública Nº MC-30 de 2022, y en su oferta; documentos que hacen parte integral del presente contrato:

No. DE CONTRATO	178 – **de fecha** 07 DIC 2 **de 2022**
CONTRATISTA	**DIVIEXPORT EU** **NIT: 832.004.433-2**
	Representante legal: MYRIAM SOFIA AUCIQUE CORREA **C.C 41.760.041de Bogotá D.C.**
	Dirección comercial: Carrera 8 Nº 7- 98 - Sibaté (Cundinamarca)
	Teléfono: (601) 725 08 77 - 313 735 7575
	Correo electrónico: diviexporteu@gmail.com
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ARCHIVADOR RODANTE DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN DE HISTORIAS LABORALES DE LA SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista prestará el servicio de mantenimiento correctivo a la estantería rodante en los archivos de gestión, centralizado y central con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizado así el acceso a la información contenida en ellos y la reducción de riegos asociados a la manipulación del mobiliario en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- Grupo Administración Historias Laborales ubicado en la calle 26 No. 27- 48 en la ciudad de Bogotá.

Las siguientes son las especificaciones técnicas del archivador al cual se le realizara mantenimiento total.

#	ELEMENTO	IMAGEN DE REFERENCIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	ARCHIVADOR RODANTE	   	Mantenimiento correctivo y preventivo de archivador rodante, el cual cuenta con las siguientes especificaciones técnicas: RIELES • Construidos en Angulo estructurado de 1" x 1/8" con doble perfil de tal modo que forman una "T", donde directamente se desplazan las ruedas, permitiendo mayor resistencia e impide que el modulo se salga de su trayectoria ya que funciona como una guía para la rueda, estos se ubican cada 91 centímetros de distancia de lo largo del módulo. • Diseñado para mejorar la relación con la rueda y el carro del sistema • Anclajes al piso por medio de chazos metálicos de 1- 16(para evitar desplazamientos del riel, que posteriormente puedan descarriar el sistema). • La cantidad varía de acuerdo a la cantidad de cuerpos utilizados. Se instalan tres (03) rieles • No se utiliza tubo cuadrado, pues el tipo de rueda es diseñado exclusivamente para este tipo de riel; por lo que garantizamos el movimiento y desplazamiento en un 100% CARROS • Los carros encargados de soportar la estantería, se fabrican en Angulo de hierro de 1 ½ x ½ x ⅛" en forma de "T" tipo cercha ajustados perfectamente con el ancho de los modulo. • Cada carro tiene una resistencia aproximada de carga de 2100 kilos por cada cuerpo doble de almacenamiento. • La forma de construcción garantiza estabilidad en la estructura general del sistema y un fácil desplazamiento con una mínima aplicación de fuerza. RUEDAS • Su diseño, construcción y material soporta el peso y facilita el desplazamiento, de los carros; cuentan con canales en el centro que encajen perfectamente con el riel. • De 4" de diámetro estabilizando y soportando todo el peso del carro y las Unidades De Consulta. • En acero fundido y mecanizado con herramientas de alta precisión. • Con rodamientos esferados importados SKF para trabajo pesado (6202 ZZ). • Con rodamientos sellados (doble sellamiento) que giran libremente sin rozamientos. • Con capacidad de carga de 6.500 Nw. • Van perfectamente ubicadas sobre los rieles para evitar que el módulo se descarrile, su perfecto ensamble permite que a mayor peso mejor sea su ajuste y desplazamiento. • Canal de 2 cm para una relación exacta entre las ruedas y el riel SISTEMA DE DOBLE TRACCION • Operado a través de un volante encargado de multiplicar la fuerza. • Es aplicado por la conjugación de dos piñones y a la vez transmitido por cadena a un tercer piñón. De esta manera se multiplica hasta tres veces la fuerza aplicada al volante logrando recorrer un metro por cada 5 giros aplicados.

			• Utilizado en sistemas de cinco, seis, siete y ocho cuerpos. • Mejora sustancialmente el desplazamiento mejorar relación Peso/Suavidad. • Desde 6.720 Hasta 12.000 kilos. ESTANTERIA • Estantería para trabajo continuo y pesado debidamente ensamblada. ENTREPAÑOS: • Elaborados en lámina Cold Rolled calibre 20 con refuerzo. • Cada entrepaño soporta un peso de 120 Kg. • Con refuerzos en la parte inferior para lograr la más alta resistencia por entrepaño. • Con troquelado para división de archivo ajustándola hasta en 1O posiciones. • Con tope trasero de 5.5 cm. de alto, evitando que los objetos depositados allí se resbalen. PARALES • Elaborados en lámina Cold Rolled calibre 14 • Troquelado en forma de uña que permite graduar el entrepaño a lo largo del paral. • En forma de U" para lograr mayor resistencia • Cabeza de lenteja de W' X Ya", p•m1 proteger el material depositado en el último espacio útil de cada instante. • Con su respectiva tuerca que ensambla el paral con el último entrepaño o tapa. • La tornillería garantiza la estabilidad del sistema. • Los módulos de Sistema de archivo rodante están compuestos por: • Estantería: Colocada sobre carros para que actúe como un solo elemento (módulo). • Laterales: Cubren la estantería en los extremos para cerrar y dar un acabado estético al sistema. • Espaldar: Ubicados en la parte trasera del módulo fijo o del módulo de cierre.

ESPECIFICACIONES GENERALES	
1	En el momento que se requiera realizar un mantenimiento correctivo, con un repuesto que no se encuentre incluido en la bolsa de repuesto, el contratista debe presentar la cotización de los repuestos para que la entidad realice el respectivo estudio de mercado y se tendrán en cuenta los precios que se manejan en el mercado, según aprobación del supervisor designado.

LISTA REPUESTOS INCLUIDOS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR	IVA 19%	TOTAL
1	Suministro e instalación de tensor de 1,50 metros de largo	1	$ 15.000,00	$ 2.850,00	$ 17.850,00
2	Suministro e instalación de visor en vidrio	1	$ 20.000,00	$ 3.800,00	$ 23.800,00
3	Suministro e instalación de un juego de bisagras	1	$ 40.000,00	$ 7.600,00	$ 47.600,00
4	Suministro e instalación de rodamiento de bolas	1	$ 25.000,00	$ 4.750,00	$ 29.750,00
5	Suministro e instalación de balinera	1	$ 20.000,00	$ 3.800,00	$ 23.800,00
6	Suministro e instalación de Tuercas y tornillos	1	$ 100,00	$ 19,00	$ 119,00
7	Suministro e instalación de tope lateral	1	$ 25.000,00	$ 4.750,00	$ 29.750,00

LISTA REPUESTOS INCLUIDOS EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

1	Suministro e instalación de cadena de 2,20 mts de largo	1	$ 90.000,00	$ 17.100,00	$ 107.100,00
2	Suministro e instalación de manija mecánica	1	$ 145.000,00	$ 27.550,00	$ 172.550,00
3	Suministro e instalación de caja mecánica	1	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 202.300,00
4	Suministro e instalación de piñón	1	$ 70.000,00	$ 13.300,00	$ 83.300,00
5	Suministro e instalación de una rueda con perno y tornillo	1	$ 130.000,00	$ 24.700,00	$ 154.700,00
6	Suministro e instalación de una rueda eje	1	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00
7	Suministro e instalación de chapa	1	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
8	Suministro e instalación de entrepaños con refuerzos	1	$ 140.000,00	$ 26.600,00	$ 166.600,00

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones: a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC. b) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad en materia del contrato suscrito y atender sus requerimientos. c) Prestar en forma oportuna los servicios y cumplir aquellas obligaciones que se derive de la naturaleza del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. e) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. f) Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato. g) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato. h) Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato. i) Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, según los términos del contrato. j) Cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato. k) Contar con todos los protocolos de bioseguridad contemplados por el Gobierno Nacional, así como los contenidos en la resolución Institucional 004202 de 2020. Dando cumplimiento a las indicaciones impartidas a la fecha
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación de los servicios, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los servicios efectivamente recibidos por la Entidad. d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato del presente proceso será hasta el 30 de diciembre de 2022. A partir de la firma del acta de inicio del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Registro Precontractual.

LUGAR DE LA ENTREGA O EJECUCIÓN	El lugar de ejecución, será en la en la Dirección General del INPEC, en la Calle 26 No. 27-48.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($9.669.345) M/CTE.** Incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar. Incluido los costos en que los proponentes puedan incurrir para la elaboración de la propuesta. Para respaldar el presente contrato la entidad cuenta con el CDP No. 79222 de fecha 17 de noviembre de 2022 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, dependencia 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION, RECURSO 10, SITUAC. CSF. TOTAL: $15.000. 000.oo OBJETO: SOLIC CDP MANTENIMIENTO ARCHIVADOR RODANTE – HOJA DE VIDA BSITEM 464 G-2022IE0149846 Se afectará en el presente contrato hasta la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 9.669.345) M/CTE.** Incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar. Incluido los costos en que los proponentes puedan incurrir para la elaboración de la propuesta. **FORMA DE PAGO** El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: El INPEC pagará el 100% del valor del contrato una vez que el evento haya sido efectivamente realizado, previa certificación emitida por el supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de los parafiscales tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si estuviere obligado a ello. La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

	En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CUENTA BANCARIA	**CUENTA DE AHORROS No. 277827663** del BANCO DE OCCIDENTE, a nombre de DIVIEXPORT EU.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para respaldar el presente contrato la entidad cuenta con el CDP No. 79222 de fecha 17 de noviembre de 2022 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, dependencia 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION, RECURSO 10, SITUAC. CSF. TOTAL: $15.000. 000.oo OBJETO: SOLIC CDP MANTENIMIENTO ARCHIVADOR RODANTE – HOJA DE VIDA BSITEM 464 G-2022IE0149846.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario NIT.800.215.546-5 con la siguiente cobertura: El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir 1) El incumplimiento total o parcial del contrato 2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y 3) El pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria; b) Calidad de servicio c) El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee en la ejecución del contrato d) Responsabilidad civil extracontractual. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del titular de la Subdirección de Talento Humano o quien haga sus veces o quien el Director del INPEC designe por escrito para tal fin. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y Cuatro (04) meses mas
Calidad del servicio	10%	Duración del contrato y Cuatro (04) meses mas
El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición.

INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b)

	Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la Ciudad de Bogotá, D.C., Calle 26 N° 27 – 48 - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

JACQUELINE TORRES
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

Revisó y aprobó: Rosa Emira Madera Sánchez. Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó. Xenia Patricia Pimienta Padilla. Abogada especializada - Dirección de Gestión Corporativa.
Proyectó: Sara Elizabeth Mora Rodríguez – Abogada Subdirección Contractual.